



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA EMPRESA IMPORT & EXPORT  
FORWARD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR  
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO  
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte la empresa **IMPORT & EXPORT FORWARD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, que en adelante se denominará **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, con Ficha RUC N° 20601110416, domicilio legal en A.V. Villa El Triunfo Mz 324 lote 21, distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna; debidamente representado por su Gerente General, **HECTOR RUBEN HUALLPA CALISAYA**, identificado con DNI N° 01850415; y, de la otra parte; la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20370188131, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Directora Regional, **ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**, identificada con DNI N° 29329371 designada mediante Resolución Presidencial N° 268-2019-INPE/P, de fecha 18 de octubre del 2019, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA**

**: DE LAS PARTES**

**IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.:** Es una empresa dedicada al comercio, importación, exportación y comercialización de todo tipo de textiles, telas, papel, plásticos, envases plásticos y similares, artículos de ferretería en general, maquinarias, herramientas, insumos para la construcción, así como productos industriales, confección de todo tipo de prendas de vestir, confección de cortinas, servicios, bordados computarizados, entre otros

**INPE-ORS:** Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Dependen del Presidente del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicio del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, y al **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárcel Productivas
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárcel Productivas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Prórroga del estado de emergencia nacional.
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Prórroga de la emergencia sanitaria nacional.
- Normas y directivas del Ministerio de Salud relacionadas a coronavirus
- Estatuto de la empresa **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**
- Otras normas internas de **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.** y el **INPE-ORS**.

### CLÁUSULA TERCERA

### : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del establecimiento penitenciario de Tacna, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

### CLÁUSULA CUARTA

### : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de Tacna del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas de confección textil.

### CLÁUSULA QUINTA

### : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

#### A CARGO DE **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.:**

- 5.1 Administrar el taller productivo de confección textil, en el establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORS**, donde se promueva la actividad productiva.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio y Plan de trabajo de reinicio de actividades productivas de cumplimiento de acciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria del establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORS** en los que desarrolla su actividad productiva.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria, así como cumplimiento de acciones dispuestas en la Resolución Directoral N° 042-2020-INPE-DTP, de fecha 24 de noviembre 2020, denominada Protocolo N° 001-2020-INPE-DTP.SDTYC.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes y productos, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para COVID-19, identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el Reglamento General de Seguridad, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo) y en horario distinto al ingreso de materiales de internos y economatos, excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes, el director del E.P. autorizará su ingreso.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria, la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller, dotando de envases para la recolección y retiro de las instalaciones del establecimiento penitenciario de los desechos generados y material que no se utilice en la actividad productiva, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes relacionadas a coronavirus y otros.
- 5.17 Dotar de materiales de aseo y protección personal a los internos que desarrollen actividades productivas para **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, de acuerdo a normatividad relacionada a seguridad y salud en el trabajo y según protocolos de bioseguridad establecidos para COVID-19,
- 5.18 En caso de ocurrencia de accidentes de trabajadores a cargo de **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, éste se hará responsable del tratamiento del interno, hasta su total recuperación.
- 5.19 Garantizar el empleo laboral como mínimo de 02 internos al egreso del establecimiento penitenciario de Tacna, que hayan demostrado buena conducta y habilidades en el desempeño de sus actividades laborales con la persona natural.
- 5.20 Toda modificación, refacción o implementación realizada por **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, como mejoras para la ejecución de la actividad empresarial no implica devolución de gastos económicos al término del convenio, así como otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

*Hector Roiben Huallpa Cañaya*  
GERENTE  
IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.  
RUC: 20601110416



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

**A CARGO DEL INPE-ORS:**

- 5.21 Supervisar el taller productivo de confección textil, que sea administrado por **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**
- 5.22 Brindar a **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad sus actividades productivas.
- 5.23 Brindar las condiciones de infraestructura necesarias, para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORS**.
- 5.24 Identificar al personal de **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, debiendo la Subdirección de Tratamiento Penitenciario del **INPE-ORS** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORS**. En caso el personal de **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar al establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORS**.
- 5.25 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso al establecimiento penitenciario de Tacna a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.26 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria y deberán contar con la debida documentación sustentatoria, en el caso de ingreso de maquinarias, equipos y herramientas de su propiedad, necesarios para la producción de bienes, previo al trámite de autorización de ingreso, deberán adjuntar a la solicitud, los documentos sustentatorios que sean de su propiedad mediante facturas, boletas de venta u otro documento legalmente válido.
- 5.27 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.28 Establecer protocolos de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar el contagio y la propagación del covid-19 y de otras enfermedades en el taller de confección textil del establecimiento penitenciario de Tacna, de acuerdo a las normas emitidas, en el marco de la nueva convivencia social.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

5.29 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA

#### : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

#### : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA



Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.** y que forma parte anexo del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA

#### : DE LA EJECUCIÓN



Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutados dentro del establecimiento penitenciario de Tacna, previa coordinación entre **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.** y el director del Establecimiento penitenciario.

#### CLÁUSULA NOVENA

#### : FINANCIAMIENTO



**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio Específico que se suscriba, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

#### CLÁUSULA DÉCIMA

#### : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

#### : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores

IMPORT & EXPORT S.A.C.  
RUC: 2009011100416  
Hector Raúlpa Calisaya  
GERENTE



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca **IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.**, con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en la ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

**LAS PARTES** no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

*Hector Ruíz Huallpa Cañasaya*  
GERENTE  
IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.  
RUC: 206011104016



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:



- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario de Tacna, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA** : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en la ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD**

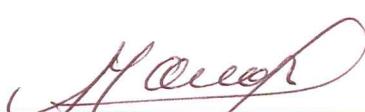
En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los        días del mes de Agosto del 2021.

06 AGO. 2021



  
ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO  
Directora Regional  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



  
HECTOR RUBEN HUALLPA CALISAYA  
Gerente General  
IMPORT & EXPORT FORWARD S.A.C.

